



**UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLÍVAR**



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

**Trabajo de Integración Curricular Modalidad Proyecto de
Investigación Previo la obtención del Título de Abogada**

Tema:

Análisis jurídico del ámbito de acción en lo que respecta a la
circunscripción territorial del funcionamiento de las juntas de agua potable
en el cantón Guaranda año 2023

Investigadora:

Laura Alexandra Chimbolema Roldan

Tutora

Dra. Angélica María Gaibor Becerra

Guaranda - Ecuador


2024

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **Doctora Angélica María Gaibor Becerra** en mi calidad de Tutora del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO:** que la señorita **Laura Alexandra Chimbolema Roldan**, egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogada; con el tema: **“ANÁLISIS JURÍDICO DEL AMBITO DE ACCIÓN EN LO QUE RESPECTA A LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DE AGUA POTABLE EN EL CANTÓN GUARANDA AÑO 2023”**; mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, , por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a la interesada a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente.

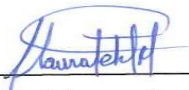


Dra. Angélica María Gaibor Becerra
Tutora

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo; **LAURA ALEXANDRA CHIMBOLEMA ROLDAN**, egresada de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: **“ANÁLISIS JURÍDICO DEL AMBITO DE ACCIÓN EN LO QUE RESPECTA A LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DE AGUA POTABLE EN EL CANTÓN GUARANDA AÑO 2023”**; es de mí autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente.



Laura Alexandra Chimbolema Roldan

Autora





Notaria Tercera del Cantón Guaranda

Msc. Ab. Henry Rojas Narvaez

Notario

No. ESCRITURA

20240201003P03002



DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR:

LAURA ALEXANDRA CHIMBOLEMA ROLDAN

CUANTIA: INDETERMINADA

FACTURA: 001-005-000002754

DI: 2 COPIA

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día once de Noviembre del dos mil veinticuatro, **ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda**, comparece la señorita LAURA ALEXANDRA CHIMBOLEMA ROLDAN, de estado civil soltero, domiciliado comunidad Atapo Santa Cruz Parroquia Palmira Cantón Guamote provincia Chimborazo y de paso por este lugar, con celular número 0969607111, correo electrónico lachimbolema@mailes.ueb.edu.ec por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, hábil e idóneo para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, bien instruido por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento que dice: **Declaro que el presente trabajo de integración Curricular, titulado: "ANÁLISIS JURÍDICO DEL AMBITO DE ACCION EN LO QUE RESPECTA A LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DE AGUA POTABLE EN EL CANTON GUARANDA AÑO 2023"**, previo la obtención del título de Abogada, a través de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, de la Universidad Estatal de Bolívar es de mi autoría, este documento no ha sido previamente presentado por ningún grado de calificación profesional; y, que las referencias bibliográficas que se incluyen han sido consultadas por el autor. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. **HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA.** La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquel se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy Fe.

LAURA ALEXANDRA CHIMBOLEMA ROLDAN
C.C. 0605421494



AB. HENRY ROJAS NARVAEZ
NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA

Informe Final Laura Chimbolema.docx

ORIGINALITY REPORT

6%

SIMILARITY INDEX

6%

INTERNET SOURCES

0%

PUBLICATIONS

0%

STUDENT PAPERS

PRIMARY SOURCES

1

hdl.handle.net

Internet Source

6%

Exclude quotes Off

Exclude matches < 6%

Exclude bibliography On

Atentamente,



Dra. Angélica María Gaibor Becerra

Tutora

DERECHOS DE AUTOR

Yo; Laura Alexandra Chimbolema Roldan, portador de la Cédula de Identidad No 0202475836, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **Análisis jurídico del ámbito de acción en lo que respecta a la circunscripción territorial del funcionamiento de las juntas de agua potable en el cantón Guaranda año 2023**, Modalidad presencial, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.



Laura Alexandra Chimbolema Roldan

Autora

DEDICATORIA

A Dios por ser mi guía constante, por brindarme la fortaleza, sabiduría y acompañarme en toda mi trayectoria académica.

A mis padres Manuel Chimbolema y Juana Roldan gracias por su apoyo incondicional, por cada sacrificio y por inculcarme valores que me han permitido ser una mujer perseverante.

A mis hermanos por su compañía, motivación y a toda mi familia que me brindo amor y apoyo incondicional durante este arduo camino.

A aquellos que creyeron en mí y me impulsaron a alcanzar mis sueños

Laura

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por permitirme tener a mi familia quienes me han apoyado en cada etapa de mi trayectoria académica. Gracias infinitas a mis padres y a mis hermanos por ser mi pilar fundamental dándome ejemplo de superación, humildad y resiliencia.

A mis amigos por su compañía, motivación y apoyo constante, por su amistad incondicional en este proceso.

A mi tutora por su paciencia y dedicación que ha puesto en la elaboración del presente trabajo, agradezco también a la Universidad Estatal de Bolívar por abrirme sus puertas y permitirme formarme como profesional.

Y a todos aquellos que de alguna manera contribuyeron a mi crecimiento personal y académico, muchas gracias.

Con este agradecimiento, expreso mi más sincero reconocimiento por el apoyo y amor que me han brindado

Laura Alexandra Chimbolema Roldan

Contenido

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA	I
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA.....	II
DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO.....	V
TEMA.....	1
CAPITULO I.....	2
1.PROBLEMA	2
1.1.Resumen.....	2
1.2.Introducción	7
1.3.Planteamiento del Problema.....	9
1.4.Formulación del Problema	10
1.5.Hipótesis.....	10
1.6.Variables.....	10
1.7.Objetivos.....	10
1.8.Justificación.....	11
CAPITULO II	13
2.1. MARCO TEÓRICO	13
2.1.1. El acceso al agua como un derecho humano.....	13
2.1.2. Principio constitucional de equidad en el ejercicio de los derechos	17
2.1.3. El Sistema Nacional Estratégico del Agua.....	20

2.1.4. Descentralización y competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados dentro del Sistema Nacional Estratégico del Agua	23
2.1.5. Las Juntas Administradoras de Agua Potable	27
2.1.6. Facultades de las Juntas Administradoras de Agua Potable	29
2.1.7. Rol del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal en la administración del recurso hídrico en su circunscripción territorial.....	30
2.2. MARCO LEGAL	33
2.2.1. Constitución de la República del Ecuador	33
2.2.2. Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y aprovechamiento del Agua.....	34
CAPITULO III.....	36
3.METODOLOGÍA	36
3.1. Tipo de Investigación	36
3.2. Método de Investigación	37
3.3. Herramientas de Investigación	38
3.4.Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión.....	38
3.5.Población y Muestra.....	39
CAPITULO IV	40
4.RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	40
4.1. Resultados	40
CAPÍTULO V.....	54
5.1. Conclusiones	54
5.2. Recomendaciones.....	56

Bibliografía.....	57
Lexigrafía	59
Infografía.....	60

TEMA

“ANÁLISIS JURÍDICO DEL AMBITO DE ACCIÓN EN LO QUE RESPECTA A LA
CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS
DE AGUA POTABLE EN EL CANTÓN GUARANDA AÑO 2023”

CAPITULO I

1. PROBLEMA

Título

“ANÁLISIS JURÍDICO DEL AMBITO DE ACCIÓN EN LO QUE RESPECTA A LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DE AGUA POTABLE EN EL CANTÓN GUARANDA AÑO 2023”

1.1.Resumen

En este trabajo de investigación se prioriza un análisis jurídico de la existencia y funcionamiento de las Juntas de Agua Potable en el Cantón Guaranda; tomando en cuenta que en el mismo existen tanto el sector rural y el sector urbano, partiendo de este parámetro es importante hacer un estudio de las disposiciones legales existentes y que regulan el funcionamiento de las Juntas de Agua Potable en el estado ecuatoriano, identificar la autoridad que aprueba su personería jurídica y la institución que supervisa su funcionamiento y la circunscripción territorial en la que puede organizarse y legalmente administrar el recurso vital.

Esta investigación especifica el Cantón Guaranda porque se enfoca en un análisis de la existencia de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado cantonal y al mismo tiempo el funcionamiento de Juntas de Agua Potable, específicamente en el sector urbano de la circunscripción territorial del cantón. Bajo esta circunstancia, existe la necesidad de determinar el ámbito de acción en lo que respecta a las disposiciones legales con respecto a los requisitos determinados en el marco legal vigente en el estado ecuatoriano que legalmente ampara al funcionamiento de las juntas de agua potable; siendo importante este análisis por cuanto el uso y aprovechamiento del agua es un derecho humano importante que no está únicamente reconocido en instrumentos

internacionales sino que también es una declaración constitucional que actualmente fundamenta sus preceptos en el principio de equidad.

El papel que desempeñan actualmente los Gobiernos Autónomos Descentralizados en cuanto al cuidado y administración del agua es importante; pues sus potestades están definidas también legalmente, por lo que el presente trabajo de investigación también abarca un análisis del rol del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda como entidad que tiene a su cargo a nivel urbano la Empresa Pública de Agua Potable del Cantón Guaranda y como se coordinan acciones dentro del área urbana del Cantón Guaranda.

La investigación se llevara a cabo a través del análisis del marco legal vigente tanto para el uso y aprovechamiento del agua en el territorio nacional, como aquel que regula la aprobación y funcionamiento de las Juntas de Agua Potable; siendo necesario confrontar el estudio con el rol que cumple el Gobierno Autónomo Descentralizado en este ámbito; porque hay que puntualizar que el agua es parte de uno de los sectores estratégicos estatales y que por esta razón requiere de especial atención y funcionamiento en su distribución, aprovechamiento y uso.

Al ser una investigación descriptiva utilizará métodos descriptivos con la finalidad de definir, catalogar, clasificar o caracterizar el objeto de estudio. Al constituir este trabajo de investigación un tema jurídico utilizará los métodos exegético, inductivo, deductivo.

La metodología de la investigación además es de tipo descriptiva y exploratoria, con la aplicación del método dogmático e interpretativo de la norma constitucional y legal, pues a través de estos métodos se ofrece una respuesta al problema tratado a partir de lo que cree la mejor reconstrucción posible permitida por el material jurídico; además

es importante recalcar que los hechos o fenómenos sociales estudiados en este trabajo son medibles y cuantificables por lo que se midió y estableció relaciones causales entre las variables, para explicar el problema de estudio y la realidad social actual.

Palabras clave: Juntas de Agua Potable, Principio de Equidad, Uso y Aprovechamiento del Agua, Regulación Estatal, Administración Local.

Abstract

In this research paper, a legal analysis of the existence and operation of the Drinking Water Boards in the Canton of Guaranda is prioritized, taking into account that it includes both rural and urban sectors. Based on this parameter, it is important to conduct a study of the existing legal provisions that regulate the operation of the Drinking Water Boards in the Ecuadorian state, identify the authority that approves their legal personality, and the institution that oversees their operation and the territorial district in which they can organize and legally manage the vital resource.

This research is specific to the Canton of Guaranda because it focuses on an analysis of the existence of the Cantonal Public Drinking Water and Sewerage Company and at the same time the operation of Drinking Water Boards, specifically in the urban sector of the territorial district of the canton. Under these circumstances, there is a need to determine the scope of action regarding the legal provisions with respect to the requirements set in the current legal framework in the Ecuadorian state that legally supports the operation of the drinking water boards; this analysis is important because the use and benefit of water is a significant human right that is not only recognized in international instruments but is also a constitutional declaration currently based on the principle of equity.

The role currently played by the Autonomous Decentralized Governments in the care and administration of water is important, as their powers are also legally defined, which is why this research work also includes an analysis of the role of the Autonomous Decentralized Government of the Canton of Guaranda as the entity in charge at an urban level, the Cantonal Public Drinking Water Company, and the way actions are coordinated within the urban area of the Canton of Guaranda.

The research will be carried out through the analysis of the current legal framework both for the use and benefit of water in the national territory and that which regulates the approval and operation of the Drinking Water Boards; it is necessary to confront the study with the role played by the Autonomous Decentralized Government in this area. It should be noted that water is part of one of the strategic state sectors and, for this reason, requires special attention and operation in its distribution, benefit, and use.

Being a descriptive research, it will use descriptive methods with the purpose of defining, cataloging, classifying, or characterizing the object of study. As this research work constitutes a legal topic, it will use exegetical, inductive, and deductive methods.

The research methodology is also descriptive and exploratory, applying the dogmatic and interpretative method of constitutional and legal norms, as through these methods a response is provided to the problem addressed based on the best possible reconstruction allowed by the legal material; it is also important to emphasize that the social facts or phenomena studied in this work are measurable and quantifiable, hence relationships between variables were measured and established to explain the study problem and the current social reality.

Keywords: Drinking Water Boards, Principle of Equity, Use and Benefit of Water, State Regulation, Local Administration.

1.2.Introducción

Desde tiempos prehispánicos, las comunidades en lo que hoy es Ecuador han desarrollado sistemas de gestión del agua, principalmente para riego y consumo humano. Con la llegada de la colonia y posteriormente durante la época republicana, la gestión del agua continuó siendo una prioridad, aunque con estructuras y enfoques diferentes. Sin embargo, fue en el siglo XX cuando la necesidad de formalizar y regular la gestión del agua potable se hizo más evidente debido al crecimiento de la población y las demandas urbanas y rurales.

El suministro de agua en las zonas rurales de nuestro país es gestionado por aproximadamente 3500 sistemas operados por Juntas Administradoras de Agua Potable, siendo esenciales para el abastecimiento en poblaciones pequeñas. (<https://steban67cha.wixsite.com/agua/quienes-somos1>). A partir de este dato obtenido en la red, es necesario hacer una revisión histórica acerca de la implementación legal del funcionamiento de las Juntas de Agua en el territorio nacional.

La ley constitutiva de estas juntas se dictó en el año 1979, en donde se buscó garantizar la continuidad operativa y la correcta administración de los sistemas; en aquel entonces normativa establecía que todas las juntas deben registrarse en el Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias (IEOS) y no podían operar en áreas donde ya existan empresas municipales de agua potable. Además, se estableció responsabilidades claras para las juntas en cuanto al mantenimiento del sistema y la recaudación de aportaciones.

El Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, una entidad que tuvo un rol fundamental en la administración y supervisión de los sistemas de agua potable y saneamiento en todo el país. El IEOS tuvo la tarea de planificar, construir y supervisar la operación de sistemas de agua potable, especialmente en zonas rurales donde las Juntas

de Agua Potable empezaron a tomar forma como organizaciones comunitarias encargadas de la gestión local del agua.

El 6 de agosto del 2014; a través de Suplemento de Registro Oficial No. 305 se promulga la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, las juntas ahora están sujetas a una autoridad única nombrada por el ejecutivo. Esta ley define las juntas administradoras de agua potable como organizaciones comunitarias sin fines de lucro, encargadas de prestar el servicio público de agua potable.

Se establecen deberes y atribuciones para estas juntas, que incluyen la gestión de tarifas, la rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura, la participación en la protección de las fuentes de abastecimiento y la resolución de conflictos internos. La prestación de servicios comunitarios de agua potable se realiza exclusivamente a través de estas juntas, las cuales deben inscribirse en el registro público del agua.

En el caso de las localidades rurales donde el gobierno municipal no provea el servicio de agua potable, se permite la creación de juntas administradoras de agua potable mediante solicitud presentada ante la Autoridad Única del Agua y con un respaldo del 60% de las familias afectadas. La Autoridad Única del Agua autorizará el caudal correspondiente luego de verificar la viabilidad técnica.

La creación de la Autoridad Única del Agua (AUA) fue otro desarrollo importante. Esta entidad tiene la responsabilidad de supervisar y regular todas las actividades relacionadas con el uso y aprovechamiento del agua en el país, incluyendo la operación de las Juntas de Agua Potable. La AUA asegura que las juntas cumplan con los estándares legales y operativos, y proporciona la viabilidad técnica para la construcción y expansión de infraestructura hídrica.

Este trabajo de investigación tiene una importancia sustancial en el ámbito jurídico, social y comunitario; ya que análisis jurídico es acerca de la normativa vigente que regula el funcionamiento de las Juntas Administradoras de Agua Potable en el Cantón Guaranda; tratando de evidenciar si en la circunscripción territorial del mencionado cantón se garantiza la protección legal de los derechos de la comunidad en cuanto al acceso equitativo y seguro al agua potable, un recurso vital para la vida y el bienestar de los habitantes.

1.3.Planteamiento del Problema

El agua es un recurso esencial en la vida de los seres humanos y es considerada como parte del sector estratégico del desarrollo del país; la Constitución del Ecuador establece que es deber del estado garantizarla respetando los principios de equidad e irrenunciabilidad; el artículo 12 determina:” El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.”.

La regulación de su uso y aprovechamientos se basa en los preceptos constitucionales y en el contenido de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua; en donde se determinan lineamientos claros; más sin embargo existe inequidades en su uso y aprovechamiento como en el caso del Cantón Guaranda en el sector urbano en donde una parte de la población tiene medidores de agua potable y otra parte accede a fuentes de agua reguladas por la junta, estableciéndose costos diferentes.

Las fuentes de agua deben ser aprovechadas con equidad por cuanto este es un derecho constitucional que nos asiste a todos los habitantes del estado ecuatoriano; es bajo esta declaratoria que se desarrollará la investigación propuesta.

1.4. Formulación del Problema

¿Se violenta el derecho constitucional de equidad en el acceso al Agua en el sector urbano del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar?

1.5. Hipótesis

El funcionamiento de las Juntas Administradoras de Agua Potable en el Cantón Guaranda; aseguran el acceso al líquido vital de manera equitativa a todos los ciudadanos tanto en el sector rural como en el sector urbano.

1.6. Variables

1.6.1. Variable Independiente

El funcionamiento de las Juntas Administradoras de Agua Potable en el Cantón Guaranda.

1.6.2. Variable Dependiente

Asegura el acceso al líquido vital de manera equitativa a todos los ciudadanos tanto en el sector rural como en el sector urbano.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo General

Analizar jurídicamente el funcionamiento de las Juntas Administradoras de Agua Potable en el cantón Guaranda año 2023, con la finalidad de determinar la normativa que sustenta su funcionamiento en un cantón que cuenta con Empresa de Agua Potable y Alcantarillado.

1.7.2. Objetivos Específicos

Revisar el marco legal existente en el estado ecuatoriano que regula el funcionamiento de las Juntas de Agua Potable.

Determinar los sectores en donde legalmente pueden operar las Juntas de Agua Potable.

Evaluar el papel que cumple el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda en el control de uso y aprovechamiento del agua.

1.8. Justificación

La realización del trabajo de investigación propuesto se justifica por cuanto existe una necesidad apremiante de comprender y clarificar el marco jurídico que regula el funcionamiento de las Juntas de Agua Potable en el Cantón Guaranda durante el año 2023. Es necesario tener una visión integral de las disposiciones legales aplicables, lo que permitirá una interpretación más precisa y una aplicación efectiva de las regulaciones pertinentes.

Hay que destacar que el acceso al agua potable es un derecho humano fundamental reconocido por la legislación nacional e internacional. Sin embargo, para garantizar este derecho, es vital entender cómo se organizan y operan las Juntas de Agua Potable en el Cantón Guaranda; a través del desarrollo de esta investigación se verificará si se respetan y protejan los derechos de la comunidad en relación con el acceso equitativo y seguro al agua.

Al determinar de manera clara del ámbito de acción de las Juntas de Agua Potable facilitará la identificación de posibles áreas de mejora en la gestión del recurso hídrico a nivel local; lo que incluso puede permitir la implementación de políticas y medidas más efectivas para garantizar una distribución equitativa y sostenible del agua en el Cantón Guaranda, promoviendo así la conservación y el uso eficiente del recurso.

Focalizar si existe o no la participación activa de la comunidad en la toma de decisiones relacionadas con el agua es importante; ya que la colectividad debe

comprender claramente sus derechos y responsabilidades legales, los ciudadanos tienen la responsabilidad de involucrarse de manera más significativa en la gestión y el control de los recursos hídricos en su entorno.

Al ser el agua parte del sector estratégico del desarrollo del estado; el uso y aprovechamiento de líquido vital es parte de desarrollo sostenible por lo que determinar si existe una gestión adecuada del agua es fundamental para el desarrollo sostenible y el bienestar de las comunidades; esta investigación a través de los datos que se obtengan y el análisis que se realice contribuirá con datos que sirvan como material de consulta y apoyo para estructurar políticas que fomenten la sostenibilidad ambiental, económica y social en el Cantón Guaranda.

La realización de este trabajo de investigación es esencial para aclarar el marco legal, proteger los derechos de la comunidad, optimizar la gestión del agua, promover la participación ciudadana y contribuir al desarrollo sostenible en el Cantón Guaranda. Su importancia radica en su capacidad para generar información y documentar aspectos específicos que constituyan un conocimiento objetivo acerca del manejo del recurso hídrico en el cantón Guaranda por las Juntas de Agua Potable.

CAPITULO II

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. El acceso al agua como un derecho humano

El agua, ese recurso vital que fluye por nuestra existencia, va más allá de ser una simple sustancia; es un símbolo de vida y un derecho humano fundamental. En un mundo donde la escasez hídrica es una realidad palpable para millones de personas, el reconocimiento y la garantía del acceso al agua potable y al saneamiento se convierten en imperativos éticos y legales ineludibles. Históricamente, el agua ha sido fuente de vida, cultura y civilización. Desde las antiguas civilizaciones que florecieron a orillas de ríos hasta los pueblos contemporáneos que dependen de ella para su supervivencia, el agua ha desempeñado un papel central en la historia de la humanidad. Sin embargo, a pesar de su importancia innegable, el acceso equitativo al agua potable sigue siendo un desafío para muchos.

El acceso al agua ha sido reconocido progresivamente como un derecho humano esencial, indispensable para la vida y la dignidad humana. A lo largo de la historia, este recurso ha sido central en el desarrollo de las civilizaciones, y su manejo ha sido clave para la estabilidad y el bienestar de las sociedades; sin embargo, no fue hasta las últimas décadas que la comunidad internacional empezó a considerar el agua como un derecho humano fundamental.

El agua ha sido un recurso vital desde el inicio de las civilizaciones. Culturas antiguas, como la egipcia, la mesopotámica y la inca, desarrollaron complejos sistemas de irrigación para aprovechar este recurso; sin embargo, el acceso al agua era limitado y dependía de la posición geográfica y el poder político, es así que a lo largo de los siglos, el acceso al agua se mantuvo como un privilegio de unos pocos, sin ser reconocido como un derecho universal.

El siglo XX marcó un punto de inflexión en la concepción del acceso al agua; puesto que, con el aumento de la población y el crecimiento industrial, las tensiones por el uso del agua se intensificaron, lo que llevó a la comunidad internacional a reflexionar sobre la necesidad de un acceso equitativo y sostenible al recurso hídrico.

El acceso al agua comenzó a ser considerado como un derecho humano en el ámbito internacional en la década de 1970; la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua de 1977, celebrada en Mar del Plata, Argentina, fue uno de los primeros foros donde se discutió el acceso al agua potable como un derecho. Sin embargo, no fue hasta el año 2010 que la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho al agua y al saneamiento como un derecho humano, mediante la Resolución 64/292. Esta resolución enfatiza que el acceso al agua potable y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos; desde entonces, diversos instrumentos internacionales han reforzado esta posición, destacándose el papel de las Naciones Unidas en la promoción de políticas que garanticen este derecho.

Otra de las resoluciones importantes es la de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento del año 2010 que fue un paso significativo en este sentido, al afirmar que el acceso al agua potable y al saneamiento es esencial para el pleno disfrute de la vida y todos los derechos humanos; a través de este reconocimiento los Estados reconocieron que tienen la obligación de garantizar el acceso universal, equitativo y sostenible al agua potable y al saneamiento para todas las personas, sin discriminación alguna; sin embargo, esta aspiración se enfrenta a numerosos obstáculos en la práctica, desde la escasez hídrica hasta la falta de infraestructura adecuada y la contaminación del agua.

La desigualdad en el acceso al agua también es un problema persistente, con millones de personas en todo el mundo que carecen de acceso seguro y suficiente a este recurso vital: las comunidades marginadas, incluidas las zonas rurales, las áreas urbanas informales y las poblaciones indígenas, suelen ser las más afectadas por esta situación, lo que agrava aún más las desigualdades existentes.

En el estado ecuatoriano, el acceso al agua está consagrado como un derecho humano en la Constitución; que en su artículo 12 establece que "el derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable" (Constitución de la República, 2008, p. 13), garantizando que el acceso al agua sea equitativo y que el recurso sea gestionado de manera sustentable. Este reconocimiento constitucional es reflejo de un enfoque progresista en la protección de derechos humanos en el país, que sitúa al Ecuador como un referente en la región en cuanto a la protección del derecho al agua.

El agua, es fundamental e irrenunciable, constituye el patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida; se reconoce y garantizará a las personas el derecho a una vida digna que asegure el agua potable entre otros en el artículo 66). El Agua es un Derecho Humano constitucional (artículos: 11, 12, 15, 18, 32, 58, 66, 326, 398, 411, 412, 419, 423, 426 y Disposición Transitoria Primera y Vigésima Séptima) y en consecuencia todos los ciudadanos tenemos derecho a disponer de agua segura en cantidad y calidad suficiente (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

La Norma Suprema también incorpora el principio de la gestión pública y comunitaria del agua, asegurando que la administración de este recurso vital no esté sujeta a intereses privados que puedan comprometer el acceso equitativo para toda la población;

reconociendo además que la obligación del Estado es la de proteger las fuentes de agua y promover políticas de conservación y uso racional.

En la última década, ha habido un creciente interés académico y político en el derecho al agua en América Latina, y Ecuador no es la excepción; autores como Raúl Zibechi (2017) han analizado el impacto de las políticas neoliberales en la privatización del agua y su efecto en las comunidades más vulnerables. De igual manera, Santiago Andrade (2019) ha explorado el marco legal ecuatoriano, subrayando la importancia del acceso al agua en el contexto de los derechos de la naturaleza, un concepto pionero introducido en la Constitución de 2008.

Otros autores, como Ana María Videla (2020), han destacado la relación entre el derecho al agua y los derechos indígenas, enfatizando cómo la gestión comunitaria del agua es vital para la preservación de las culturas ancestrales y su cosmovisión.

A decir de Núñez (2018): El agua es un derecho humano inherente a la vida y necesaria para la subsistencia de los seres humanos, en nuestra legislación se lo ha determinado como recurso público, la falta de acceso al agua potable dejan en un estado de vulnerabilidad y precariedad a las personas, estas circunstancias han sido las pautas para que el agua sea declarado como derecho fundamental en la Constitución, la cual al ser positivizado en la norma constitucional y en la legislación ecuatoriana, demanda una reflexión para que este derecho fundamental no quede diezmado cuando el servicio público de agua potable pasa a ser prestado por un ente privado, como se ha demostrado en el desarrollo de esta investigación, cuando surgen intereses de grandes corporaciones que logran a través de todos los mecanismos económicos y políticos llevar adelante procesos de privatización del servicio de agua potable.(Núñez, 2018, p.88)

El acceso al agua como un derecho humano es un tema de creciente relevancia en el mundo contemporáneo; pues históricamente, el agua ha sido un recurso controlado por las élites, pero el reconocimiento de su acceso como un derecho humano en instrumentos internacionales y en la Constitución ecuatoriana representa un avance trascendental hacia la equidad y la justicia social; más sin embargo, no se puede dejar de lado el hecho de que la implementación efectiva de este derecho sigue siendo un gran desafío, especialmente en contextos donde prevalecen intereses económicos y políticos que pueden socavar el acceso equitativo al agua.

2.1.2. Principio constitucional de equidad en el ejercicio de los derechos

El principio constitucional de equidad es esencial en la construcción de sociedades justas y democráticas; este principio establece la igualdad de oportunidades y el trato justo para todos los individuos, independientemente de su origen, género, orientación sexual, religión, etnia o cualquier otra condición.

En el contexto de los derechos humanos, la equidad implica que todas las personas tienen el mismo derecho a la protección y el disfrute de sus derechos fundamentales; por lo que, el estado y sus instituciones tienen la obligación de garantizar que todas las personas tengan acceso equitativo a la educación, la salud, la vivienda, el trabajo, la justicia y otros derechos básicos.

La equidad en el ejercicio de los derechos también implica la eliminación de cualquier forma de discriminación o desigualdad estructural que pueda obstaculizar el pleno disfrute de los derechos por parte de ciertos grupos o individuos; por tal motivo es necesario la adopción de políticas y medidas afirmativas para abordar las desigualdades históricas y promover la inclusión social y la igualdad de oportunidades para todos.

Hay que resaltar que este principio es un pilar fundamental en la estructura del derecho moderno, especialmente en lo que respecta a la garantía y protección de los derechos humanos. La equidad, entendida como la justicia aplicada al caso concreto, busca asegurar que todas las personas, independientemente de sus diferencias, puedan ejercer plenamente sus derechos en condiciones de igualdad.

El concepto de equidad tiene raíces profundas en la filosofía y el derecho; desde Aristóteles, quien la definió como una forma de justicia que corrige las deficiencias de la ley general en casos específicos, hasta su incorporación en el derecho anglosajón y su evolución en los sistemas jurídicos contemporáneos, la equidad ha sido considerada una herramienta clave para alcanzar la justicia.

En el derecho ecuatoriano, la equidad ha adquirido un rol prominente en la interpretación y aplicación de los derechos; la Constitución de 2008, considerada una de las más avanzadas en la región, incorpora el principio de equidad como un elemento central en su articulado; consagra la equidad no solo como un principio rector, sino como un derecho en sí; el artículo 66, numeral 2, establece el derecho a la igualdad formal y material, y prohíbe cualquier forma de discriminación, garantizando que todas las personas puedan ejercer sus derechos en condiciones de equidad. Este principio se manifiesta tanto en la distribución justa de los recursos y oportunidades como en el tratamiento equitativo de las personas, reconociendo y respetando las diferencias individuales.

Además, la Constitución promueve la acción afirmativa como un mecanismo para corregir las desigualdades estructurales que afectan a grupos históricamente discriminados, como mujeres, pueblos indígenas, personas afroecuatorianas, y personas

con discapacidad. Esto refleja un compromiso con la equidad en el ejercicio de los derechos, no solo a nivel formal, sino también en la práctica diaria.

La equidad en el derecho ecuatoriano también se expresa en el ámbito de la justicia distributiva; el estado tiene la obligación de garantizar que los recursos se distribuyan de manera justa, considerando las necesidades particulares de los individuos y comunidades. Este enfoque se alinea con la visión del "Buen Vivir" o "Sumak Kawsay", un concepto andino que subraya la importancia de la armonía y el equilibrio en la vida colectiva.

El principio de equidad es esencial para la construcción de una sociedad justa y democrática. Es necesario dejar constancia que en nuestro país existen marcadas diferencias sociales, económicas y culturales, la equidad en el ejercicio de los derechos es determinante para garantizar la cohesión social y el respeto por la diversidad; la aplicación de este principio no solo promueve la justicia social, sino que también fortalece la democracia, al asegurar que todos los ciudadanos, independientemente de su origen o condición, tengan las mismas oportunidades para desarrollarse.

Autores ecuatorianos han contribuido significativamente a la discusión sobre la equidad en el derecho. Por ejemplo, Acosta (2016) analiza cómo la Constitución de 2008 ha incorporado el principio de equidad como un eje transversal en la protección de los derechos, destacando su impacto en la justicia social y el desarrollo sostenible. Por otro lado, Ruiz (2019) aborda los desafíos de la implementación de políticas de equidad en un contexto de desigualdades persistentes, recalcando la necesidad de fortalecer las instituciones para garantizar que las políticas de equidad sean efectivas.

Por otro lado, Guerrero (2021) ha destacado la relevancia de la equidad en el contexto actual, argumentando que su aplicación es esencial para superar las

desigualdades estructurales que persisten en la sociedad ecuatoriana. De manera similar, Velasco (2018) ha explorado cómo la equidad ha sido utilizada por los tribunales ecuatorianos para garantizar que los derechos fundamentales sean ejercidos de manera justa y efectiva, adaptando la aplicación de la ley a las realidades sociales y culturales del país.

2.1.3. El Sistema Nacional Estratégico del Agua

Como ya se ha manifestado el agua es un recurso vital para el desarrollo sostenible y el bienestar de las sociedades; por lo que, en nuestro país, la importancia de gestionar adecuadamente este recurso ha llevado a la creación del Sistema Nacional Estratégico del Agua (SNEA), una estructura diseñada para asegurar la gestión integral y sostenible del agua en todo el territorio nacional.

El Sistema Nacional Estratégico del Agua fue establecido en el marco de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, promulgada en 2014; esta ley responde a la necesidad de coordinar y organizar las diversas entidades y actores involucrados en la gestión del agua en el estado ecuatoriano, en línea con los principios de sustentabilidad, equidad y participación ciudadana establecidos en la Constitución.

Este sistema fue prácticamente una respuesta a la problemática que enfrenta el país en términos de manejo del agua, especialmente en lo relacionado con la distribución equitativa, la protección de fuentes de agua, y la adaptación al cambio climático (AUA, 2016). La creación del SNEA se enmarca en la visión del “Buen Vivir” o “Sumak Kawsay”, que busca armonizar el desarrollo económico con la protección de la naturaleza y los derechos de las comunidades. (Vargas, 2018)

El SNEA está conformado por varias instituciones que cumplen roles específicos dentro del sistema, asegurando una gestión coordinada y eficiente del agua. La estructura del SNEA incluye los siguientes componentes principales:

Autoridad Única del Agua (AUA): La AUA es la entidad encargada de liderar y coordinar el SNEA. Esta autoridad tiene la responsabilidad de formular políticas, regular el uso del agua, y otorgar permisos y concesiones para su aprovechamiento; además, la AUA es responsable de garantizar la aplicación de las normativas relacionadas con el agua y de coordinar con otras entidades del estado. (AUA, 2016, p. 7)

Consejo Intercultural y Plurinacional del Agua: Este consejo es un órgano consultivo que asegura la participación de las comunidades indígenas, afroecuatorianas y montubias en la gestión del agua. Su función es incorporar las cosmovisiones y necesidades de estas comunidades en la política hídrica nacional, promoviendo un enfoque intercultural en la gestión de los recursos hídricos. (Pérez, 2020, p. 37)

Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA): Es la entidad encargada de supervisar y controlar el cumplimiento de las normativas relacionadas con el uso y aprovechamiento del agua; incluyendo la regulación de las tarifas de los servicios de agua potable y saneamiento, así como la supervisión de la calidad del agua y la infraestructura hídrica. (ARCA, 2019, p. 9)

Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD): Tienen un papel fundamental en la gestión local del agua. A través del SNEA, pues son responsables de implementar las políticas nacionales a nivel local, asegurando que las comunidades tengan acceso equitativo al agua y que se respeten los derechos de los usuarios. (Vargas, 2018)

Consejos de Cuenca: Los Consejos de Cuenca son instancias de planificación y gestión territorial que operan a nivel de las cuencas hidrográficas; están compuestos por

representantes de diferentes sectores, incluyendo usuarios de agua, comunidades, y autoridades locales, y tienen como objetivo coordinar la gestión del agua a nivel de cuenca, asegurando un uso sostenible y equitativo del recurso. (AUA, 2016)

El funcionamiento del SNEA se basa en la coordinación y colaboración entre sus diferentes componentes; así la Autoridad Única del Agua actúa como el eje central de este sistema, asegurando que las políticas nacionales se implementen de manera coherente en todo el país. Una de las principales funciones del SNEA es garantizar que el agua se gestione de manera integral, considerando tanto los aspectos ambientales como sociales y económicos. (ARCA, 2019)

La planificación hídrica a nivel nacional se realiza a través del Plan Nacional de Gestión Integral de los Recursos Hídricos, que es formulado por la AUA con la participación del Consejo Intercultural y Plurinacional del Agua y los Consejos de Cuenca. Este plan establece las directrices para el uso y conservación del agua, incluyendo la protección de las fuentes de agua, la gestión de la demanda, y la adaptación al cambio climático. (AUA, 2016)

La ARCA que es prácticamente una dependencia actualmente del Ministerio de Medio Ambiente, Agua y Transición Ecológica; por su parte, se encarga de monitorear y regular el cumplimiento de las políticas y normativas establecidas en el plan, de manera especial la regulación de las concesiones de agua, la supervisión de las obras de infraestructura hídrica, y el control de la calidad del agua. Esta entidad también juega un papel clave en la resolución de conflictos relacionados con el uso del agua, actuando como un ente mediador entre los diferentes actores involucrados.

Los GAD, en coordinación con los Consejos de Cuenca, implementan las políticas a nivel local, adaptándolas a las particularidades de cada territorio; esta descentralización

permite que la gestión del agua sea más efectiva y cercana a las realidades de cada comunidad, promoviendo la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones. (Vargas, 2018, p. 43)

El Sistema Nacional Estratégico del Agua representa un avance significativo en la gestión de los recursos hídricos en Ecuador, integrando un enfoque participativo, intercultural y sostenible. A través de una estructura bien definida y una coordinación efectiva entre las diferentes entidades involucradas, el SNEA busca asegurar que el agua, como recurso estratégico, sea gestionada de manera equitativa y sostenible, en beneficio de toda la población y las futuras generaciones.

2.1.4. Descentralización y competencias de los Gobiernos Autónomos

Descentralizados dentro del Sistema Nacional Estratégico del Agua

La descentralización en nuestro país se enmarca como un proceso estratégico para la redistribución del poder y la gestión de los recursos a nivel local; este proceso permite a los Gobiernos Autónomos Descentralizados asumir competencias antes exclusivas del gobierno central, facilitando una mayor autonomía en la toma de decisiones y la administración de los recursos. Conforme lo dispone la Constitución, la descentralización busca promover el desarrollo equitativo y la participación ciudadana en la gestión pública

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados son autónomos en sentido de: política, administración y financiación; el artículo 238 de la Constitución; dispone: “se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 238).

Están comprendidos en sectores regionales, provinciales, cantonales y parroquiales; y están regulados por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el cual tiene por objetivo establecer una organización política y administrativa de estos; además ordenar un régimen de los distintos niveles de gobiernos, acompañados de sus regímenes especiales; en donde, el desarrollo de una descentralización sea estándar y obligatoria que a su vez esta sea progresiva a través del sistema nacional de competencias.

Por otro lado, el Sistema Nacional Estratégico del Agua es una organización del estado al cual lo regula la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua (LORHUAA) para hacer uso, establecer un orden, aprovechar del recurso del agua al mismo tiempo que se conserva en el país, su principal objetivo es proveer agua de manera equitativa y sustentable, así como anteriormente se mencionó su preservación y protección de los recursos hídricos en todo el país.

La Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua en su artículo 15 enuncia la creación del Sistema Nacional Estratégico del Agua, el cual constituye: “un conjunto de procesos, entidades e instrumentos que permiten la interacción de los diferentes actores, sociales e institucionales para organizar y coordinar la gestión integral e integrada de los recursos hídricos” (LORHUAA, 2014, p.5)

El artículo 1 de la norma legal antes mencionada le da competencia exclusiva al estado la repartición de recursos hídricos, a su vez menciona que la ejercerá concurrentemente entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados de conformidad con lo que establece la ley.

En el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al tenor del literal d., menciona que estas entidades pueden prestar

servicios de agua potable; esta disposición constituye es un claro ejemplo de descentralización, ya que este es un mecanismo utilizado por el estado para transferir competencias, funciones y recursos a los GAD's, para que resuelvan inconvenientes que se presenten a nivel cantonal o regional de manera eficiente en este ámbito.

Todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen absolutamente prohibido la privatización del recurso natural del agua, estos deberán proveerla directamente o a través de la empresa pública de agua potable o con las juntas administradoras de agua potable, ya que esta es un recurso esencial para las personas, y está reconocida no solo en la Constitución de la República, sino en tratados internacionales ratificados por nuestro país.

La misma Ley Orgánica de Recursos Hídricos Uso y Aprovechamiento del Agua establece que los GAD's tienen la obligación de participar activamente en planificación, regularización y del control de uso de agua dentro de su respectiva jurisdicción, en coordinación con la Autoridad Única del Agua; que en nuestro estado es el Ministerio del ambiente a través de la Agencia de Regulación y Control del Agua; a pesar de que existen en el país muchas organizaciones y entidades públicas que aportan y trabajan en la gestión de los recursos hídricos en el estado ecuatoriano.

La Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua en su artículo 43 menciona: “.. que en los territorios en donde el Gobierno Autónomo Descentralizado provea de agua directamente o mediante la empresa pública de agua potable, **no se podrá constituir juntas administradoras de agua, mientras que en los sectores rurales en donde el Gobierno Autónomo Descentralizado no provea de agua potable, estos están amparados por la ley de constituir una junta administradora de agua potable...**”.. (LORHUAA, 2014, p. 15).

Un ejemplo de descentralización entre los GAD's y el Sistema Nacional Estratégico de Agua es la protección, recuperación y conservación de fuentes, ya que es deber del estado, pero este al no poder estar inmiscuido en todas las situaciones que se hallen dentro del territorio ecuatoriano, le da la competencia a los mismos para que se encarguen y le den una solución favorable y eficaz.

Para que se dé una planificación de recursos hídricos, no solo debe estar presente los delegados o comisionados del estado, sino también el Gobierno Autónomo Descentralizado y la Empresa Pública de Agua Potable en el caso que esta existiese, porque estas entidades mantienen una realidad cercana de las necesidades que tienen los pobladores del territorio, y de ser posible también debe de permanecer una comisión de parte del GAD de ciudadanos para la participación en la planificación de recursos.

Desde mi punto de vista, el Sistema Nacional Estratégico de Agua y el Gobierno Autónomo Descentralizado deben de coexistir y más que todo trabajar de la mano para el bien social de la comunidad, para administrar políticas públicas relacionadas con los recursos hídricos, con los factores relacionados a la realidad del agua y de la situación de las personas que viene en la ciudad y en sectores rurales.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, como organismos subnacionales con autonomía política, administrativa y financiera, tienen la responsabilidad de gestionar los recursos hídricos dentro de sus jurisdicciones; progresivamente se ha dado una transferencia de competencias desde el nivel central del gobierno hacia los gobiernos locales, lo que les permite tomar decisiones más cercanas a las necesidades y realidades específicas de sus comunidades.

La participación de la comunidad y la transparencia en la gestión de los recursos hídricos son fundamentales para el éxito de los proyectos de agua potable; generalmente

los Gobiernos Autónomos Descentralizados suelen liderar iniciativas de participación ciudadana que incluyen la consulta pública, la creación de mesas de trabajo, y la difusión de información sobre la gestión del agua. Las empresas públicas, por su parte, colaboran en estos procesos asegurando que las preocupaciones y necesidades de la ciudadanía se reflejen en la operación y prestación de los servicios.

Es necesario enfatizar que dentro de la descentralización y competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados como organismos parte del sistema nacional de gestión del recurso hídrico, con autonomía política, administrativa y financiera, tienen la responsabilidad de gestionar los recursos hídricos dentro de sus jurisdicciones; con la toma de decisiones más cercanas a las necesidades y realidades específicas de sus comunidades.

2.1.5. Las Juntas Administradoras de Agua Potable

Las Juntas Administradoras de Agua Potable son organismos comunitarios que juegan un papel fundamental en la gestión del recurso hídrico a nivel local, especialmente en zonas rurales; estas no solo aseguran el acceso al agua potable, sino que también promueven la participación comunitaria y la gestión sustentable del recurso.

La existencia y operación de las Juntas Administradoras de Agua Potable están respaldadas por un sólido marco legal que garantiza su legalidad y autonomía; este es la Constitución que establece en su artículo 318 que el agua es un patrimonio nacional estratégico y que su gestión debe realizarse bajo principios de equidad, sustentabilidad y participación ciudadana (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p.).

Además, la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, regula específicamente la formación y operación de las Juntas Administradoras de Agua Potable, otorgándoles personería jurídica y definiendo sus competencias en la

administración del agua para consumo humano y saneamiento (LORHUAA, 2014). Esta ley es fundamental para el reconocimiento formal de las JAAP como entidades legales con la capacidad de gestionar recursos hídricos en sus respectivas jurisdicciones.

El funcionamiento de las Juntas Administradoras de Agua Potable está orientado a garantizar el acceso continuo y de calidad al agua potable para las comunidades que dependen de ellas, son responsables de la operación y mantenimiento de la infraestructura hídrica local, incluyendo pozos, redes de distribución y plantas de tratamiento de agua. Según Hurtado (2019), el éxito de las JAAP en su funcionamiento depende en gran medida de la participación de la comunidad y de la capacidad técnica y administrativa de sus miembros.

Las JAAP deben asegurarse de que el agua distribuida cumpla con los estándares de calidad establecidos por la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), y de que el servicio se preste de manera equitativa a todos los miembros de la comunidad. Además, las juntas tienen la responsabilidad de establecer tarifas por el servicio de agua, las cuales deben ser aprobadas por la asamblea comunitaria, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas (ARCA, 2019).

La estructura organizativa de las JAAP generalmente incluye una asamblea general, un directorio o junta directiva, y comités específicos que se encargan de diferentes aspectos de la gestión del agua. La asamblea general es el órgano máximo de decisión y está compuesta por todos los usuarios del servicio de agua. Esta asamblea se reúne periódicamente para discutir y aprobar temas clave como el presupuesto, las tarifas, y las obras de mantenimiento o expansión de la infraestructura.

El directorio o junta directiva es responsable de la administración diaria de la junta. Este órgano está compuesto por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un

tesorero y vocales, todos ellos electos por la asamblea general, se encarga de implementar las decisiones de la asamblea, supervisar la operación de los sistemas de agua y gestionar los recursos financieros de la junta (López, 2020).

Además, muchas JAAP cuentan con comités específicos que se enfocan en áreas particulares como la calidad del agua, la recaudación de tarifas, o la educación y concienciación sobre el uso responsable del agua; estos son fundamentales para asegurar que todas las áreas de la gestión del agua sean cubiertas de manera efectiva.

2.1.6. Facultades de las Juntas Administradoras de Agua Potable

Las Juntas Administradoras del Agua Potable tienen facultades amplias que les permiten gestionar de manera integral los recursos hídricos a nivel local; la planificación y distribución del agua en su área de influencia, asegurando que todos los usuarios tengan acceso al recurso de manera equitativa y sostenible. Asimismo, las juntas tienen la potestad de administrar y mantener la infraestructura hídrica, tienen la responsabilidad de realizar reparaciones, ampliaciones y mejoras según las necesidades de la comunidad.

Otra facultad clave de las JAAP es la recaudación de tarifas por el servicio de agua, esta función es fundamental para el financiamiento de las operaciones de la junta, incluyendo el mantenimiento de la infraestructura y la compra de insumos necesarios para el tratamiento del agua. Las tarifas deben ser fijadas en función de los costos reales del servicio y deben ser aprobadas por la asamblea general, asegurando la transparencia en la gestión financiera (Hurtado, 2019).

Además, las JAAP tienen la facultad de representar a la comunidad ante otras entidades gubernamentales y no gubernamentales, lo que les permite coordinar con organismos como el GAD para la implementación de proyectos de infraestructura hídrica y la gestión de conflictos relacionados con el uso del agua (López, 2020).

La legalidad, estructura organizativa, funcionamiento operativo, y las amplias facultades que poseen las Juntas Administradoras de Agua Potable les permiten gestionar el acceso de los habitantes a los recursos hídricos a nivel local, promoviendo la participación comunitaria y la sostenibilidad en el uso del agua.

2.1.7. Rol del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal en la administración del recurso hídrico en su circunscripción territorial

La administración del agua es un asunto de importancia estratégica, y el rol de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) Cantonales es fundamental en la gestión de este recurso a nivel local.

La Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) otorgan a los GAD Cantonales la competencia para la gestión de los recursos hídricos dentro de sus respectivas jurisdicciones; así, el artículo 264 de la Constitución establece que los gobiernos cantonales tienen la competencia de regular, controlar y gestionar los servicios públicos relacionados con el agua potable y el saneamiento (constitución de la República del Ecuador, 2008). Esta disposición legal coloca a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el centro de la administración del agua, dándoles la responsabilidad de asegurar que el recurso se utilice de manera equitativa y sostenible.

Además, la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua refuerza esta responsabilidad al asignar a los GAD la tarea de coordinar con otras instituciones y organizaciones comunitarias, como las Juntas Administradoras de Agua Potable, para garantizar la correcta gestión del agua en sus territorios (LORHUAA, 2014).

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales desempeñan un papel multifacético en la administración del recurso hídrico; una facultad es la planificación y

desarrollo de políticas públicas que aseguren el acceso al agua potable y al saneamiento básico para todos los habitantes de su circunscripción. Según Álvarez (2019), esta planificación debe considerar las características específicas de cada cantón, incluyendo su geografía, clima y necesidades demográficas, para implementar soluciones adecuadas y sostenibles.

Además, son responsables de la construcción y mantenimiento de la infraestructura hídrica, como plantas de tratamiento de agua potable y sistemas de alcantarillado, las que son importantes para garantizar que el agua llegue en condiciones adecuadas a la población y que los residuos sean tratados de manera efectiva, minimizando el impacto ambiental.

Uno de los principales problemas que se presentan constantemente es la falta de recursos financieros y técnicos necesarios para implementar y mantener infraestructuras hídricas adecuadas. Según Castillo (2021), la escasez de financiamiento limita la capacidad de los GAD para responder a las demandas crecientes de agua potable y saneamiento en sus territorios, especialmente en zonas rurales y periféricas.

La gestión del agua en nuestro país involucra a múltiples actores, incluidos el gobierno central, los GAD, las juntas administradoras de agua y las comunidades locales; pero lamentablemente la falta de una coordinación efectiva entre estos actores puede llevar a conflictos y a una administración ineficiente del recurso hídrico. Según Pérez (2020), mejorar la comunicación y la cooperación entre las diferentes entidades es fundamental para una gestión del agua más efectiva.

La adecuada gestión del agua por parte de los GAD no solo contribuye a mejorar la calidad de vida de los habitantes, sino que también es vital para la conservación de los ecosistemas y el desarrollo económico local. El fortalecimiento de las capacidades

institucionales de los GAD, así como la mejora en la planificación y coordinación con otros actores, son esenciales para enfrentar los desafíos actuales y futuros en la gestión del recurso hídrico.

2.2. MARCO LEGAL

2.2.1. Constitución de la República del Ecuador

La Constitución establece de manera explícita el acceso al agua como un derecho humano fundamental; este reconocimiento está basado en la premisa de que el agua es un recurso vital para la vida y la dignidad humana, y como tal, debe ser protegido y gestionado de manera equitativa y sostenible.

Artículo 12: Derecho Humano al Agua

El artículo 12 de la Constitución de 2008 declara que el "derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable". Esta disposición reconoce el agua como un bien público de carácter inalienable, imprescriptible, inembargable, y esencial para la vida, lo que implica que no puede ser objeto de propiedad privada en detrimento de su función social (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Artículo 318: Gestión del Agua

El artículo 318 refuerza esta visión al establecer que el agua es un patrimonio nacional estratégico de uso público, que debe ser gestionado bajo los principios de sostenibilidad, equidad, y participación ciudadana. Este artículo también señala que la gestión del agua debe priorizar su uso para consumo humano, seguido por la preservación de ecosistemas y el riego agrícola, lo que demuestra un enfoque centrado en el bienestar de las personas y la naturaleza (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Artículo 411: Protección de las Fuentes de Agua

El artículo 411 establece que el Estado garantizará la conservación, restauración y el manejo integrado de las cuencas hidrográficas y los ecosistemas que sostienen las fuentes de agua. Esta disposición refleja el compromiso estatal con la gestión ambiental sostenible y el reconocimiento del agua como un recurso fundamental para la vida.

La Constitución también reconoce y fortalece el papel de las Juntas Administradoras de Agua Potable como organizaciones comunitarias para la gestión del recurso hídrico.

Artículo 85: Participación Ciudadana en la Gestión de Recursos

El artículo 85 de la Constitución establece que el diseño, ejecución, y evaluación de políticas públicas que garanticen derechos deben estar sujetos a los principios de equidad, eficiencia, participación y descentralización (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Este precepto es fundamental para el reconocimiento de las Juntas Administradoras de Agua, ya que establece el marco dentro del cual estas entidades operan, asegurando que la gestión del agua esté alineada con la participación ciudadana y la gestión local.

Artículo 96: Organizaciones Comunitarias

El artículo 96 reconoce la existencia de organizaciones comunitarias, como las Juntas Administradoras de Agua, que se constituyen para la gestión y administración de recursos colectivos; asegura que estas organizaciones participen en la toma de decisiones que afectan su ámbito de acción y promueve su integración en los procesos de planificación y gestión pública (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Esto refuerza el papel de las JAAP como actores fundamentales en la administración del agua a nivel local.

2.2.2. Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y aprovechamiento del Agua

La Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua regula todo lo que concierne a la gestión del agua en nuestro país, incluyendo disposiciones específicas que regulan el funcionamiento de las Juntas Administradoras de Agua Potable

(JAAP); la que delimitan claramente el ámbito territorial en el cual estas juntas pueden operar, específicamente dentro del sector rural.

Artículo 43: Definición y Ámbito de las Juntas Administradoras de Agua

El artículo 43 define a las Juntas Administradoras de Agua Potable como organizaciones comunitarias que tienen como objetivo la prestación del servicio de agua potable en comunidades rurales (LORHUAA, 2014). Este artículo es clave porque establece que el ámbito de operación de las JAAP se limita a las áreas rurales, excluyendo explícitamente a los sectores urbanos donde la provisión de servicios de agua potable generalmente está a cargo de empresas públicas o municipales.

Artículo 53: Competencias de las Juntas Administradoras de Agua

El artículo 53 establece que las JAAP son responsables de la gestión, distribución y conservación del recurso hídrico dentro de su circunscripción territorial, la cual debe estar delimitada dentro del ámbito rural (LORHUAA, 2014). La ley enfatiza que estas juntas tienen la facultad de administrar los sistemas de agua potable únicamente en áreas rurales, alineándose con la política de descentralización y gestión comunitaria del agua en zonas donde el acceso al recurso puede ser más limitado.

Artículo 56: Registro y Legalización de las Juntas Administradoras de Agua

El artículo 56 señala que para que una JAAP sea reconocida legalmente, debe cumplir con los requisitos de registro establecidos por la Autoridad Única del Agua, y uno de los criterios fundamentales para este registro es que la junta opere dentro de una comunidad rural (LORHUAA, 2014). Esta disposición asegura que las JAAP no solo operen legalmente dentro del marco rural, sino que también estén sujetas a un control regulatorio específico que garantiza la adecuada gestión del recurso en esas áreas.

CAPÍTULO III

3. METODOLOGÍA

La presente investigación, titulada “Análisis Jurídico del Ámbito de Acción en lo que Respecta a la Circunscripción Territorial del Funcionamiento de las Juntas de Agua Potable en el Cantón Guaranda Año 2023”, se desarrolló mediante un enfoque metodológico mixto, combinando técnicas cualitativas y cuantitativas. Este enfoque permite abordar de manera integral la complejidad del fenómeno estudiado, integrando el análisis normativo con la percepción y experiencia de los actores involucrados en la gestión de las Juntas de Administración de Agua Potable.

3.1. Tipo de Investigación

Este trabajo es de naturaleza descriptiva, exploratoria y explicativa:

Descriptiva: Su finalidad es detallar y documentar el marco normativo y el funcionamiento actual de las Juntas de Agua Potable en el cantón Guaranda, especificando los límites territoriales de su acción y cómo estos se configuran en la práctica.

Exploratoria: Se enfoca en indagar en aspectos poco estudiados o documentados relacionados con las limitaciones y posible problemática que enfrentan las juntas en cuanto a su circunscripción territorial, buscando identificar vacíos normativos y operativos.

Explicativa: Esta investigación tiene como objetivo explicar las razones y fundamentos jurídicos detrás de la delimitación territorial de las Juntas de Administración del Agua Potable, así como las implicaciones de estos límites en la prestación del servicio de agua potable.

3.2. Método de Investigación

Se emplearon los siguientes métodos:

Método Analítico: Se analizaron las normativas aplicables, como la Constitución, la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, y otras leyes pertinentes. Este análisis permitió descomponer los elementos jurídicos y normativos que definen la circunscripción territorial de las Juntas de Administración del Agua Potable en el Cantón Guaranda.

Método Bibliográfico: Se realizó una revisión exhaustiva de la literatura existente sobre la gestión del agua potable en zonas rurales, así como revisión de estudios previos sobre las Juntas de Administración de Agua Potable en otras regiones del país. Esto incluye tanto fuentes legales como doctrinales.

Método Cuantitativo: Se aplicaron encuestas a una muestra representativa en los usuarios del Recurso Hídrico en el sector Urbano del cantón Guaranda, con el fin de cuantificar variables como la percepción de la eficacia de los límites territoriales y la incidencia de estos en la prestación del servicio.

Método Cualitativo: Se realizaron entrevistas semiestructuradas a actores clave, como son los representantes de las Juntas de Administración del Agua Potable que funciona en el sector urbano del cantón Guaranda, específicamente la Parroquia Urbana de Guanujo, Parroquia Urbana de Vinchoa, sector urbano de Joyocoto. Estas entrevistas permitieron obtener una comprensión profunda y contextualizada de las experiencias en la gestión territorial del agua.

3.3. Herramientas de Investigación

Entrevistas: Se utilizaron entrevistas semiestructuradas para recabar información cualitativa detallada; estas se centraron en obtener información sobre la interpretación y aplicación de las normativas territoriales, los problemas operativos relacionados con la circunscripción territorial, y las posibles soluciones desde la perspectiva de los actores locales.

Encuestas: Se diseñaron encuestas dirigidas a ciudadanos usuarios del agua en el sector urbano de Guaranda dentro de las áreas específicas de las parroquias urbanas de Guanujo y sectores como Vinchoa, Joyocoto. Estas encuestas recolectaron datos sobre la satisfacción con la delimitación territorial actual, los problemas percibidos en la gestión del agua, y la efectividad del servicio.

Este enfoque metodológico permitirá no solo describir y analizar la situación actual, sino también explorar posibles soluciones a los desafíos identificados, contribuyendo así a la mejora de la normativa y de la operatividad de las Jun

3.4. Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión

El criterio de inclusión para aplicar las herramientas de campo de apoyo para el desarrollo de la investigación gira con respecto al conocimiento del tema, se tomará en cuenta a individuos que residan en el cantón Guaranda y que tengan conocimiento en el área de estudios; esto es: en lo que respecta a las entrevistas, serán aplicadas a Directivos de las Juntas Administradoras de Agua Potable; con la finalidad que desde su experiencia y conocimiento contesten las interrogantes previamente estructuradas para que aclaren dudas acerca del funcionamiento de estas en el Cantón Guaranda.

En cuanto a las encuestas se tomará en cuenta a los ciudadanos del Cantón Guaranda para que emitan su criterio con respecto en la equidad del acceso al agua y

expongan su posición ante el funcionamiento de las Juntas de Agua; todo esto, previo a la elaboración de un cuestionario técnicamente elaborado para que el resultado de lo consultado aporte positivamente a la investigación.

3.5.Población y Muestra

Entrevistas:

Dos Presidentes de la Juntas Administradoras de Agua Potable de Guanujo y Joyocoto.

Encuestas: Cincuenta ciudadanos del sector urbano del cantón Guaranda Provincia de Bolívar residentes en los barrios del sector norte de la parte urbana.

Localización geográfica del estudio: Casco Urbano, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

CAPITULO IV

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Entrevista

Entrevistados:

2 presidentes de las Juntas Administradoras del Agua Potable; 1 de la Parroquia Guanujo y 1 de Joyocoto

De las entrevistas realizadas podemos concluir:

Pregunta 1

¿Cuál es el marco legal vigente que regula el funcionamiento de las juntas de agua potable en el cantón Guaranda?

Los dos entrevistados contestan: La Constitución y la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Uso y Aprovechamiento del Agua; en algunos aspectos también el Código Orgánica de Organización Territorial Descentralización y Autonomía.

Pregunta 2

¿Cómo se define y delimita la circunscripción territorial de las juntas de agua potable en el cantón Guaranda?

Presidente JAAP Guanujo: En nuestro caso de acuerdo a como fuimos reconocidos legalmente en lo que es la Parroquia de Guanujo, esto se dio desde que éramos solo parroquia rural, el sector es amplio y comprende incluso caseríos.

Presidente de la LAAP Joyocoto: Todo lo que es el sector de Joyocoto tenemos a cargo nosotros, incluido gran parte del Barrio El Dorado que era parte de nuestro territorio

pero ya se ha urbanizado todo; incluso a nuestro sector Joyocoto dicen que ya es urbano; pero nosotros tenemos aprobado ya más de veinte años la Junta de Agua.

Pregunta 3

¿Cuáles son las competencias y responsabilidades específicas de las juntas de agua potable según la normativa vigente?

Los dos entrevistados coincidieron en que deben preocuparse por renovar la tubería, construir los tanques de agua, hacer mingas para que no falte el agua, que el aguatero vaya a arreglar las fallas que se presenten, recolectar el costo anual del servicio de agua porque el pago es anual en la Junta.

Pregunta 4

¿Qué estructura organizativa y administrativa tienen las juntas de agua potable en el cantón Guaranda?

Presidente JAAP Guanujo: Se respeta las disposiciones de la Ley tenemos al Presidente, Vicepresidente, al Secretario, tesorero, vocales, personal técnico de reparación.

Presidente JAAP Joyocoto: La Directiva completa tenemos, pero más responsabilidad tiene el Presidente y el Tesorero.

Pregunta 5

¿Qué problemas considera usted que enfrentan las Juntas de Administración de Agua Potable en la gestión y distribución del agua dentro de su circunscripción territorial?

Presidente JAAP Guanujo: La falta de recursos es uno de los problemas más graves, pues si nosotros inclusive tenemos local propio, la edificación hemos logrado acabarla con gestiones en las diferentes instituciones y autogestión. Nos hace falta maquinaria, siempre tenemos que recurrir al Municipio o al Consejo Provincial; también hace falta material para arreglar daños. Otro problema es que el apoyo que nos dan las otras instituciones no es inmediato, hay que hacer varios trámites burocráticos y esperar largo tiempo. También es importante mencionar que los usuarios en gran parte se han mudado al servicio de la Empresa Pública de Agua Potable del Cantón Guaranda y eso ha generado pérdidas.

Presidente JAAP Joyocoto: La falta de recursos económicos, la falta de apoyo del Municipio, los constantes problemas que tenemos con los vecinos que tienen agua con medidor de la Empresa de Agua Potable de Guaranda.

Pregunta 6

¿Existen diferencias significativas en la gestión de las Juntas Administradoras de Agua Potable entre las distintas circunscripciones territoriales del cantón Guaranda?

Presidente JAAP Guanujo: Claro que existen diferencias en la gestión, primero el número de socios de las juntas hacen que exista más o menos recursos, otra es que unas están mejor manejadas que otras; las que nos encontramos en el sector urbano tenemos más apoyo en algunos casos.

Presidente JAAP Joyocoto: Si existen diferencias pues a unos ayudan más que a otros, nosotros como somos una Junta Pequeña, la comunidad es la que más ayuda con mano de obra, recursos económicos y así. Siempre hay preferencias, nosotros somos un sector olvidado a pesar de estar cerquita de la ciudad

Pregunta 7

¿Qué mecanismos de control y supervisión existen para garantizar el cumplimiento de las normativas por parte de las juntas de agua potable?

Los dos entrevistados coinciden en que es la Agencia de Regulación y Control del Agua la que les controla y supervisa.

Pregunta 8

¿Qué mejoras o modificaciones normativas podrían implementarse para optimizar el funcionamiento de las Juntas Administradoras de Agua potable en el cantón Guaranda?

Presidente JAAP Guanujo: El reconocimiento del funcionamiento de las Juntas de Administración del Agua en los sectores urbanos, para no tener tanto inconveniente; que se estandarice el valor del metro cubico del agua para que no nos hagan problema los oros ciudadanos que utilizan agua de medidor; que se mejore los espacios de participación de las Juntas en los Consejos que hay para tartar asuntos de la distribución del agua.

Presidente JAAP Joyocoto: Por más que se reforme las leyes no se hace caso, no se respeta pero si deberían de cambiar algunas cosas como por ejemplo que se respete la existencia de las Juntas y no se meta en el mismo lugar la Empresa de Agua Potable porque ahí ya existe la Junta y eso trae siempre problema.

4.2. Encuestas

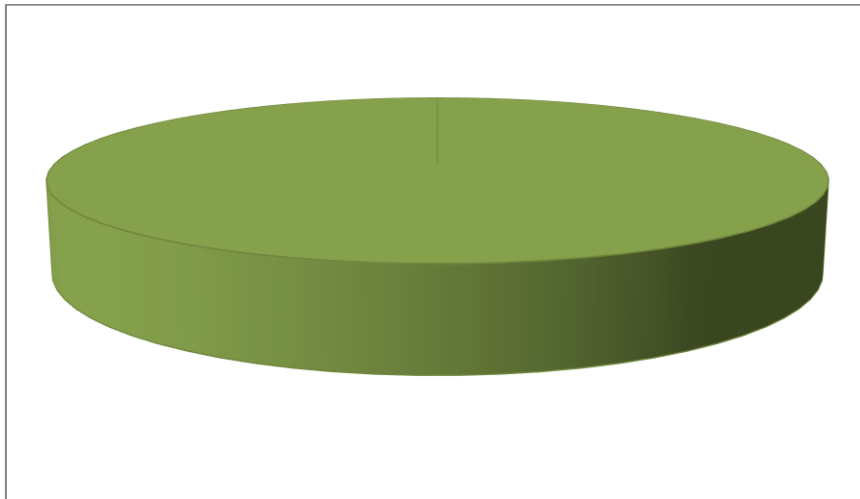
PREGUNTA 1

¿Considera usted que las juntas de agua potable del cantón Guaranda operan dentro de los límites territoriales establecidos por la normativa vigente?

Tabla No. 1

SI	NO	%
0	50	100%

Gráfico No. 1



Investigador: *Laura Alexandra Chimbolema Roldan.*

Población: *Ciudadanos del sector urbano del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.*

ANÁLISIS: Todos los ciudadanos encuestados consideran que las Juntas de Administración de Agua Potable del cantón Guaranda no operan dentro de los límites territoriales establecidos por la normativa vigente. Los ciudadanos tienen conocimiento de lo que sucede dentro del Cantón

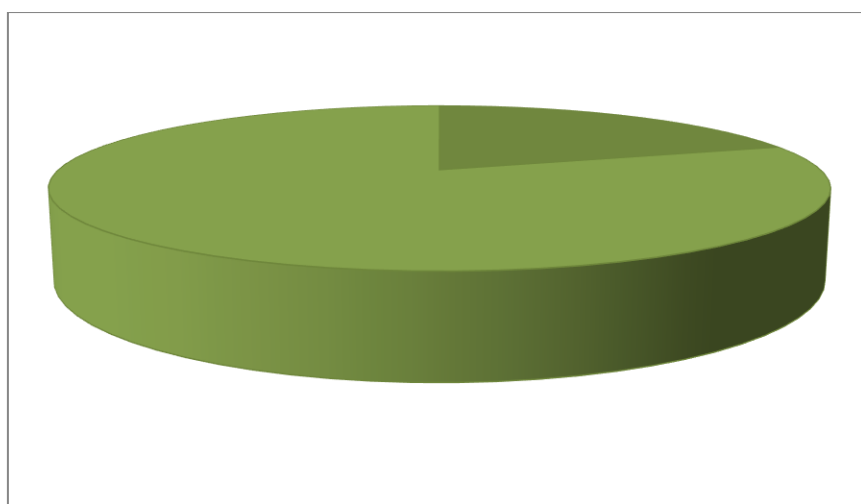
PREGUNTA 2

¿Considera usted legal que las Juntas Administradoras de Agua Potable actúen en el sector urbano en el Cantón Guaranda?

Tabla No. 2

SI	NO	%
10	40	100%

Gráfico No. 2



Investigador: Laura Alexandra Chimbolema Roldan.

Población: Ciudadanos del sector urbano del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

ANÁLISIS: La mayoría de los encuestados responden que no es legal que las JAAP funcionen en el sector urbano del Cantón, mientras que 10 manifiestan que si es legal. Al ser ciudadanos de los sectores de Guanujo y Joyocoto se demuestra que hay una gran cantidad de usuarios del recurso hídrico que demuestran inconformidad.

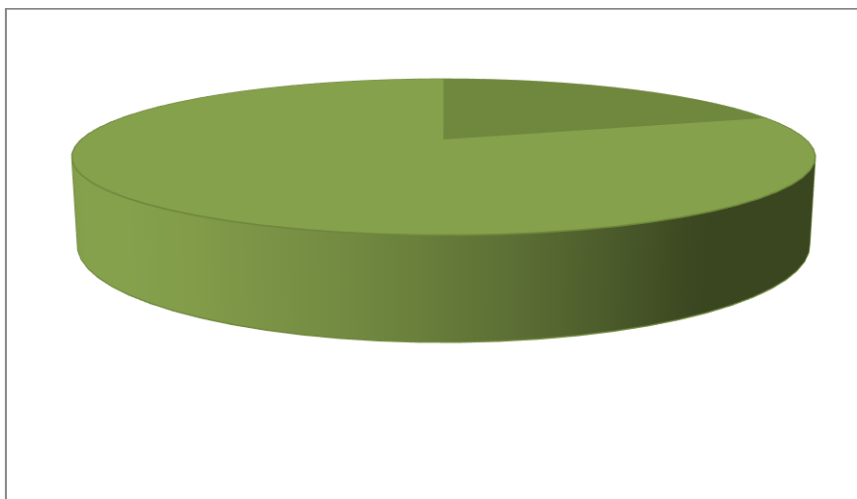
PREGUNTA 3

¿En su opinión, las Juntas Administradoras de Agua Potable del cantón Guaranda respetan las competencias asignadas en cuanto a la gestión del agua potable?

Tabla No. 3

SI	NO	%
10	40	100%

Gráfico No. 3



Investigador: Laura Alexandra Chimbolema Roldan.

Población: Ciudadanos del sector urbano del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

ANÁLISIS: El patrón de respuestas de la pregunta dos se replica y la mayoría de ciudadanos encuestados por ciento de los ciudadanos encuestados opina que las Juntas de Agua Potable del cantón Guaranda no respetan las competencias asignadas en cuanto a la gestión del agua potable; mientras que 10 ciudadanos constan de manera afirmativa. Hay oposición al trabajo que realizan las JAAP fuera de lo establecido en la ley.

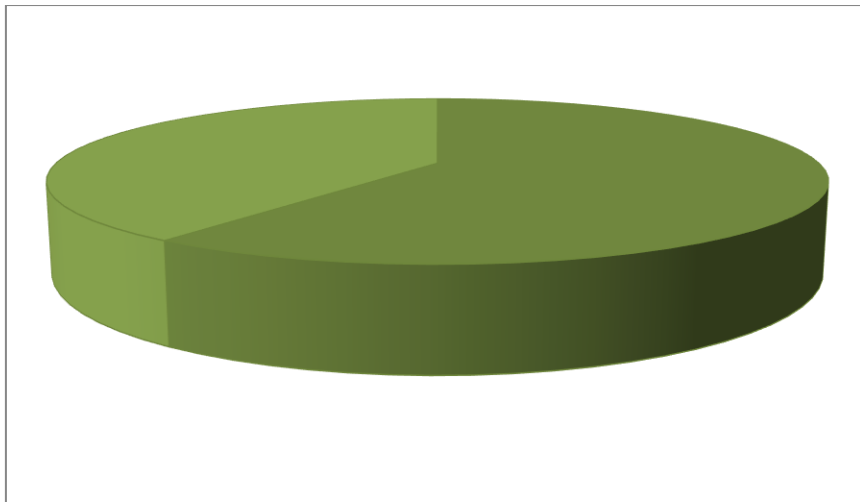
PREGUNTA 4

¿Ha tenido conocimiento de conflictos territoriales entre diferentes Juntas Administradoras de Agua Potable dentro del cantón Guaranda en el año 2023?

Tabla No. 4

SI	NO	%
30	20	100%

Gráfico No. 4



Investigador: Laura Alexandra Chimbolema Roldan.

Población: Abogados en libre ejercicio Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

ANÁLISIS: Treinta encuestados prácticamente han tenido conocimiento de conflictos territoriales entre diferentes JAAP dentro del cantón Guaranda en el año 2023; mientras que veinte ciudadanos contestan que no han tenido conocimiento de inconvenientes entre Juntas. Esta respuesta demuestra la existencia de problemática entre JAAP.

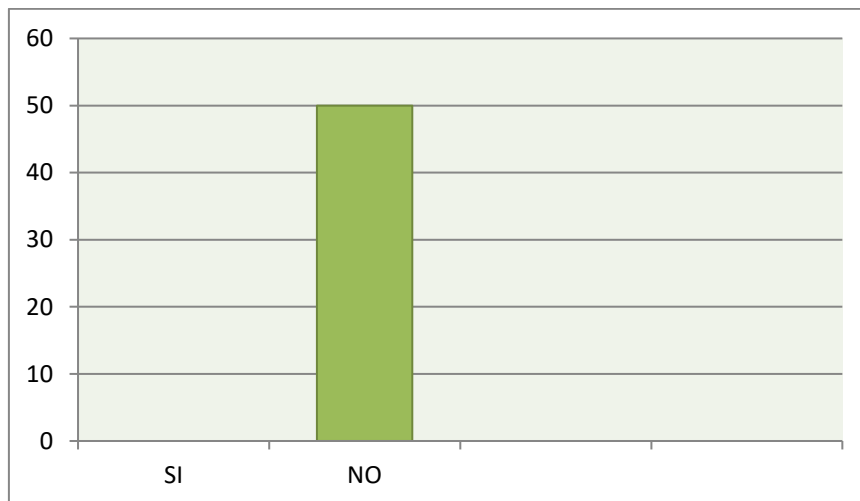
PREGUNTA 5

¿Considera que es equitativo el costo del suministro de agua de los usuarios de las Juntas de Administración de Agua Potable y del suministro de la Empresa de Agua Potable del Cantón Guaranda?

Tabla No. 5

SI	NO	%
0	50	100%

Gráfico No. 5



Investigador: Laura Alexandra Chimbolema Roldan.

Población: Ciudadanos del sector urbano del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

ANÁLISIS: La respuesta es unánime, absolutamente todos los encuestados creen que los valores por el suministro de agua no son equitativos dentro del mismo sector. Este resultado demuestra que el derecho de acceso al agua es sin equidad pues la diferencia en los rubros de pago al suministro genera diferencias e inconformidades.

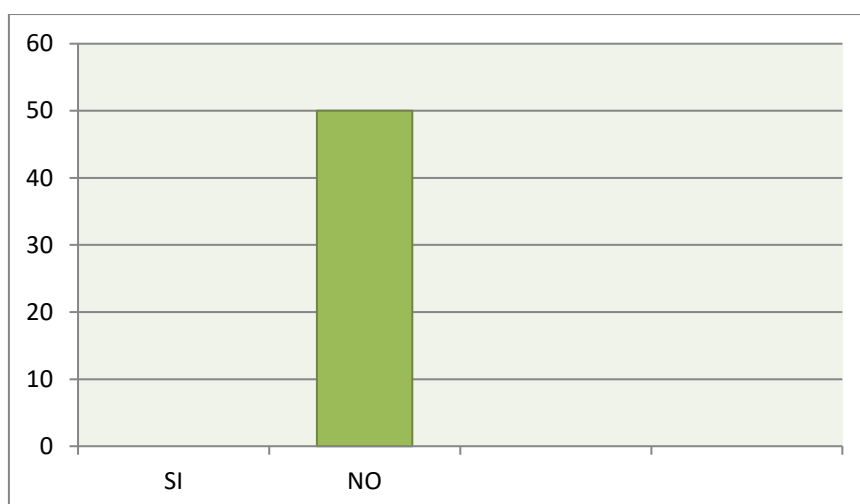
PREGUNTA 6

¿Cree que las juntas de agua potable del cantón Guaranda colaboran de manera efectiva con las autoridades municipales en la gestión del agua potable?

Tabla No. 6

SI	NO	%
0	50	100%

Gráfico No. 6



Investigador: Laura Alexandra Chimbolema Roldan.

Población: Ciudadanos del sector urbano del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

ANÁLISIS: El cien por ciento de los ciudadanos encuestados cree que las Juntas de Administración de Agua potable del cantón Guaranda no colaboran de manera efectiva con las autoridades municipales en la gestión del agua potable. Se devala al falta de cooperación y cooperación interinstitucional.

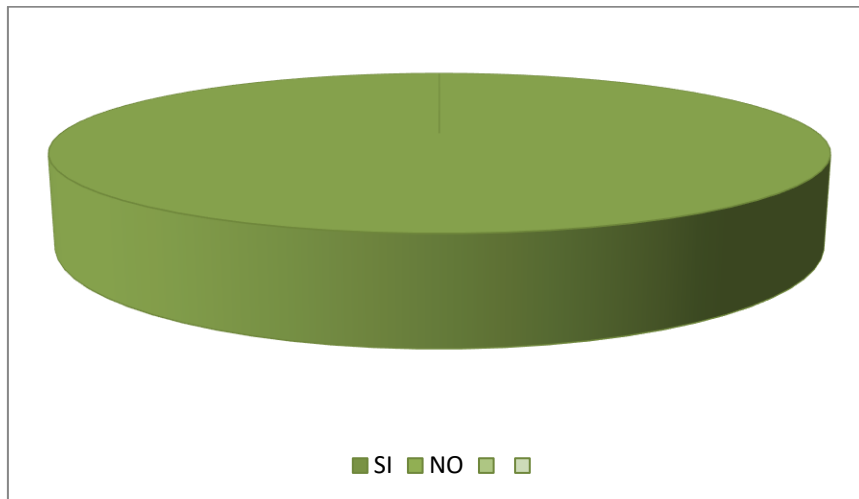
PREGUNTA 7

¿Piensa que existe una supervisión adecuada por parte de las autoridades competentes sobre el ámbito de acción territorial de las Juntas de Agua Potable en Guaranda?

Tabla No. 7

SI	NO	%
0	50	100%

Gráfico No. 7



Investigador: Laura Alexandra Chimbolema Roldan.

Población: Ciudadanos del sector urbano del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

ANÁLISIS: La totalidad de los ciudadanos encuestados piensa que existe una supervisión adecuada por parte de las autoridades competentes sobre el ámbito de acción territorial de las juntas de agua potable en Guaranda.

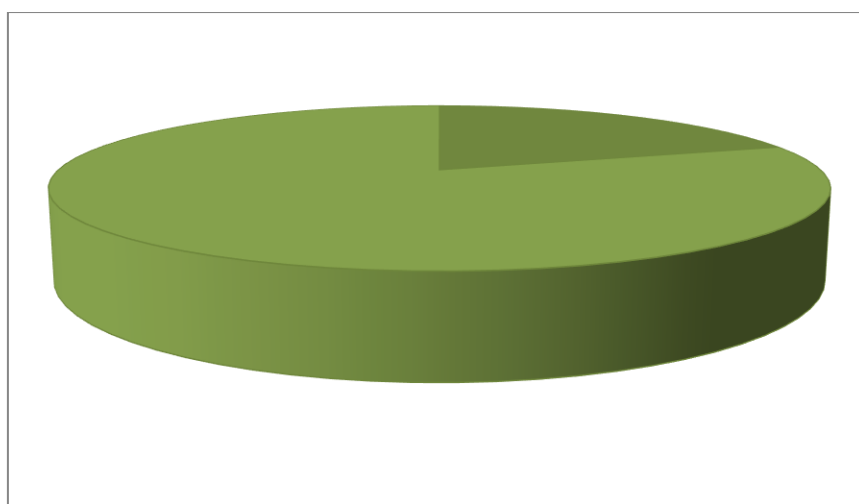
PREGUNTA 8

¿Opina que la distribución del servicio de agua potable por parte de las juntas en el cantón Guaranda ha sido equitativa y justa durante el año 2023?

Tabla No. 8

SI	NO	%
10	40	100%

Gráfico No. 8



Investigador: Laura Alexandra Chimbolema Roldan.

Población: Ciudadanos del sector urbano del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

ANÁLISIS: Los ciudadanos encuestados en un número de 40 opinan que la distribución del servicio de agua potable por parte de las JAAP en el cantón Guaranda no ha sido equitativa y justa durante el año 2023; mientras que 10 encuestados dicen que si hay equidad. Esta respuesta contradice los resultados de otras preguntas y demuestra inestabilidad y desconocimiento de algunos encuestados.

4.3. Discusión

El análisis jurídico realizado en la presente investigación evidencia que la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, junto con el marco constitucional, establece una estructura normativa que define claramente el ámbito de acción y las competencias de las Juntas de Administración de Agua Potable; norma legal que busca garantizar una gestión comunitaria y equitativa del recurso hídrico; más sin embargo se ha demostrado que la delimitación territorial de las Juntas de Agua Potable no siempre refleja las realidades geográficas y sociales de las comunidades, lo que genera conflictos en la prestación del servicio, especialmente en áreas urbanas donde las fronteras administrativas no coinciden con las dinámicas de uso del agua y la organización comunitaria como lo dispone la ley.

La investigación reveló que las Juntas Administradores de Agua Potable en el Cantón Guaranda siguen funcionando a pesar de que la parroquia ya consta como urbana y la ley determina que su funcionamiento sea solo en el sector rural; lo que es permitido por las diferentes entidades estatales y locales por cuanto la comunidad se ha impuesto clamando a su derecho al acceso al agua, a su derecho ancestral de la organización que tienen conformada desde hace más de cinco décadas atrás, haciendo inclusive referencia al derecho consuetudinario; lo que es un tanto contradictorio porque la comunidad reclama más comodidad al ser sector urbano y por otro lado quieren conserva sus derechos obtenidos hace muchos años atrás.

Las entrevistas realizadas con líderes comunitarios y que fungen como representantes de las Juntas destacaron que hay diferencias en la capacidad de gestión entre juntas de áreas más urbanizadas y aquellas de zonas rurales más dispersas lo que fácilmente contribuye a desigualdades en el acceso y la calidad del servicio de agua potable. Así también, los vecinos que en un mismos sector cuentan con agua potable

siempre exponen su inconformidad por los valores que se tiene que pagar pues quienes tienen medidor y deben pagar su planilla en la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado lo hacen a un mayor costo que quienes simplemente cuentan con el recurso vital administrado por la Junta

También se evidencio una insuficiente coordinación entre las Juntas Administradoras de Agua Potable y los Gobiernos Autónomos Descentralizados; a pesar de que la normativa establece un marco de colaboración; en la práctica, la falta de recursos y de claridad en las competencias territoriales genera vacíos administrativos y operativos que afectan directamente a las comunidades.

Desde una perspectiva jurídica, los problemas identificados en la delimitación territorial de las Juntas de Agua Potable en Guaranda sugieren la necesidad de una revisión y posible reforma de la normativa vigente; puesto que es imperativo considerar un enfoque más flexible y adaptativo que permita ajustar las circunscripciones territoriales a las realidades locales, favoreciendo la eficiencia en la gestión del agua y la equidad en su distribución.

En cuanto a las implicaciones sociales, las encuestas indicaron que la percepción de los usuarios respecto a la eficacia de las Juntas está directamente relacionada con su capacidad para gestionar el agua de manera justa y eficiente; los habitantes perciben una fragmentación en la gestión del agua debido al irrespeto a la disposición que hace referencia al ámbito de acción de las Juntas Administradoras de Agua Potable, cada vez son mayor los niveles de insatisfacción entre los usuarios del mismos sector ya sea por costos del recurso, la falta de este, las condiciones en que llega el líquido vital a sus hogares, lo que podría desencadenar en conflictos sociales y una menor colaboración comunitaria en la gestión del recurso.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

La Constitución y la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, regulan el funcionamiento de las Juntas de Administración del Agua Potable, establecen principios claros sobre la gestión comunitaria y la circunscripción territorial de las juntas, pero la implementación efectiva de estas disposiciones requiere una mayor adaptabilidad a las realidades locales; puesto que las juntas existentes desde hace varias décadas atrás no quieren dejar de funcionar pese a que sus sectores ya se han urbanizado; claro ejemplo la parroquia de Guanujo en el Cantón Guaranda.

Se concluye que las Juntas de Administración del Agua Potable en el cantón Guaranda operan dentro de circunscripciones territoriales no definidas ya que varias se encuentran funcionando en sectores urbanos a pesar de que la Ley dispone su funcionamiento solo en los sectores rurales, estos casos, no reflejan adecuadamente las necesidades y dinámicas de las comunidades locales que de manera inequitativa acceden al uso y aprovechamiento del agua; destacando que esta falta de alineación entre las delimitaciones legales y las realidades geográficas y sociales puede provocar una gestión fragmentada del recurso hídrico, afectando la eficiencia en la distribución del agua y generando desigualdades en el acceso al servicio.

Se concluye que al funcionar dentro de los sectores urbanos las Juntas de Administración del Agua Potable se genera inequidad en el acceso al líquido vital por situaciones de costos, por el tipo de servicios, pues inclusive me atrevo a mencionar que

dentro de una misma cuadra un ciudadano tiene agua potable su vecino tiene agua de Junta.

A pesar de que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda tiene la facultad de supervisar y controlar del uso y aprovechamiento del agua, se evidencia que existen limitaciones en su capacidad para coordinar y regular eficazmente las actividades con las Juntas Administradoras de Agua Potable que funcionan en el sector urbano e incluso rural. La falta de recursos, claridad en las competencias, y una débil coordinación entre el GAD y las juntas comunitarias van en desmedro de la efectividad de la gestión del agua potable en la localidad provocando que a inequidad en su acceso para su uso y aprovechamiento se vea afectada.

5.2. Recomendaciones

A la Asamblea Nacional se recomienda actualizar el marco legal vigente que regula el funcionamiento de las Juntas Administradoras de Agua Potable; en donde se tome en cuenta de una manera más objetiva la circunscripción territorial en donde deben actuar y se implementen procesos participativos que involucren a las comunidades locales en la definición de las circunscripciones, asegurando que estas reflejen las realidades geográficas y necesidades sociales de la población y de las entidades que tienen la potestad de velar porque el recurso hídrico sea distribuido con equidad dentro del cantón Guaranda.

Al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda se recomienda una mejor coordinación con las Juntas Administradoras de Agua Potable, lo que podría lograrse a través de la creación de mesas de trabajo permanentes, donde se discutan y resuelvan problemas relacionados con la gestión territorial del agua, permitiendo una mayor integración de las políticas locales con las necesidades de las comunidades que vayan en favor de una distribución equitativa respetando la normativa vigente.

A la Agencia de Regulación y Control del Agua se recomienda realizar supervisiones constantes, más objetivas y que permitan que se efectivice un derecho de acceso al agua de manera equitativa en todos los sectores, promoviendo siempre concientización en su uso y aprovechamiento; así como un manejo responsable por parte de los directivos de las JAAP respetando siempre los derechos de los ciudadanos.

Bibliografía

Andrade, S. (2019). El derecho al agua y los derechos de la naturaleza en la Constitución ecuatoriana. Quito: Editorial Jurídica del Ecuador.

Acosta, A. (2016). El principio de equidad en la Constitución de 2008: un análisis desde la justicia social. Quito: Editorial Jurídica del Ecuador.

Álvarez, M. (2019). *La gestión del agua en los GAD cantonales: Retos y oportunidades*. Quito: Editorial Jurídica Nacional.

ARCA. (2. Informe de Regulación y Control del Uso del Agua. Quito: Agencia de Regulación y Control del Agua.

Autoridad Única del Agua. (2016). Plan Nacional de Gestión Integral de los Recursos Hídricos. Quito: Secretaría del Agua.

Castillo, R. (2021). Financiamiento y gestión del agua en los GAD del Ecuador. Cuenca: Universidad de Cuenca.

Consejo Nacional de Competencias. (s.f.). Descentralización en Ecuador y el rol de Álvarez, M. (2019). *La gestión del agua en los GAD cantonales: Retos y oportunidades*. Quito: Editorial Jurídica Nacional. los GAD.

CEPAL. (s.f.). Gobiernos Autónomos Descentralizados de Ecuador. Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo.

Guerrero, M. (2021). La equidad en el derecho ecuatoriano: Perspectivas contemporáneas. Quito: Universidad Central del Ecuador.

Hurtado, O. (2019). La gestión comunitaria del agua en Ecuador: Desafíos y oportunidades. Quito: Editorial Jurídica del Ecuador.

López, R. (2020). Las Juntas Administradoras de Agua en Ecuador: Un análisis de sus competencias y desafíos. Cuenca: Universidad de Cuenca. Martínez, C. (2015). La descentralización en Ecuador: desafíos y oportunidades. Revista de Derecho Público. }

Mena, R. (2020). Gestión de recursos hídricos en los GAD del Ecuador. Universidad de Cuenca.

Núñez Chávez, W. J. (2018). El derecho fundamental al agua dentro del marco del servicio público de agua potable en el Ecuador (Master's thesis, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador).

PNUD. (2014). Capacidades institucionales de los GAD en Ecuador. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Pérez, L. (2017). La equidad como principio rector en el derecho ecuatoriano. Cuenca: Universidad de Cuenca.

Pérez, A. (2020). El papel del Consejo Intercultural y Plurinacional del Agua en la gestión de los recursos hídricos en Ecuador. Cuenca: Universidad de Cuenca.

Pérez, L. (2020). Coordinación interinstitucional en la gestión del agua: Un análisis desde los GAD cantonales. Guayaquil: Universidad de Guayaquil.

Ruiz, C. (2019). Desafíos en la implementación de políticas de equidad en Ecuador. Guayaquil: Universidad de Guayaquil.

SENPLADES. (2017). Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

Vásquez, A. (2020). Regulación y control del recurso hídrico por los GAD cantonales en Ecuador. Quito: Universidad Central del Ecuador.

Velasco, J. (2018). La aplicación de la equidad en la jurisprudencia ecuatoriana. Cuenca: Universidad de Cuenca.

Videla, A. M. (2020). El agua como derecho humano y su relación con los derechos indígenas en América Latina. Buenos Aires: Editorial Jurídica Latinoamericana.

Zibechi, R. (2017). El agua como bien común: Luchas y resistencias en América Latina. México D.F.: Editorial La Jornada.

Rodríguez, J. (2019). El impacto de la descentralización en la gestión del agua en Ecuador. Revista de Políticas Públicas.

Lexigrafía

Asamblea 2008. Registro Oficial 449 de 20-oct-2008. Última modificación: 13-jul-2011

Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua. Registro Oficial No. 305.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2010). Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. COOTAD. Registro Oficial Suplemento 303 de 19-oct.-2010. Última modificación: 31-dic.-2019

Acuerdo Ministerial No. 2017-0031 Directrices para garantizar la permanencia y fortalecimiento de la gestión comunitaria del agua y de la prestación comunitaria de los servicios de agua potable y saneamiento; y/o riego y drenaje. Registro Oficial No. 88 de 27 de septiembre del 2017

Regulación N° DIR- ARCA- RG-004 –2016 Autorizaciones de Uso y Aprovechamientos de Agua.

Manual de Procedimiento Autorización Uso y Aprovechamiento del Agua.
Acuerdo Ministerial 1307 Registro Oficial 775 de 14-jun.-2016 Última modificación: 27-
jun.-2016.

Infografía

- <https://steban67cha.wixsite.com/agua/quienes-somos1> Democracia y
Desarrollo, PIDHDD, Ecuador